



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1088 DE 2022

(24 JUN 2022)

"Por la cual se modifica la Resolución 0446 de 2020 y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA –
DANE**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, de las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1170 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en virtud del artículo 160 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, se creó el Sistema Estadístico Nacional (SEN) con el propósito de proporcionar a la sociedad y el estado estadísticas oficiales a nivel nacional y territorial de calidad. Así mismo, la norma establece que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) será el ente rector y por tanto el coordinador y regulador del SEN.

Que el párrafo 3° del artículo citado creó el Consejo Asesor Técnico del Sistema Estadístico Nacional como órgano de carácter consultivo (CASEN) con el fin de asesorar y evaluar el desarrollo del SEN y la producción estadística nacional.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2404 de 2019 reglamentando lo establecido en el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 y modificando el Decreto 1170 de 2015. Entre otros temas, el mencionado Decreto establece la conformación del Consejo Asesor Técnico del Sistema Estadístico Nacional como órgano de carácter consultivo (CASEN) e indica que los miembros del CASEN deberán cumplir con los requisitos que establezca el DANE, atendiendo criterios de formación, experiencia académica, relación con grupos de investigación reconocidos por Colciencias o centros de pensamiento, entre otros.

Que el párrafo 1° artículo 2.2.3.3.2 del Decreto 1170 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 2404 de 2019, señala que el DANE ejercerá la secretaría técnica del CASEN y prestará el soporte necesario para su funcionamiento.

Que en cumplimiento de esta obligación el DANE expidió la Resolución No. 0446 del 24 de marzo de 2020 *"Por la cual se establecen los requisitos que deben cumplir los integrantes del Consejo Asesor de Sistema Estadístico Nacional — CASEN y se dictan otras disposiciones"*.

Que así mismo, el párrafo cuarto del artículo cuarto de la Resolución No. 0446 del 24 de marzo de 2020 señala que *"Los expertos seleccionados serán integrantes del CASEN por un período de dos (2) años y podrán ser reelegidos por un período igual si obtienen una calificación satisfactoria en la evaluación realizada por la secretaria técnica del CASEN. En todo caso, la elección de nuevos integrantes de la sala especializada del CASEN para el siguiente periodo se realizará siguiendo los pasos antes señalados y teniendo en cuenta las vacantes, luego de surtirse la reelección de los integrantes"*

Que en cumplimiento de la Resolución 0446 de 2020 se expidió la Resolución 0643 del 02 de junio de 2020 *"Por la cual se publica el listado de los integrantes de las Salas del Consejo Asesor del Sistema Estadístico Nacional — CASEN y se dicta otras disposiciones"*.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los requisitos que deben cumplir los integrantes del Consejo Asesor de Sistema Estadístico Nacional — CASEN y se dictan otras disposiciones"

Que en virtud de lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 643 del 02 de junio de 2020, el contenido de esta resolución aplica para los integrantes de las salas especializadas y de la sala general del Consejo Asesor del Sistema Estadístico Nacional - CASEN que acepten la designación como integrantes de dichas salas, con posterioridad a la fecha de publicación de la misma.

Que la Secretaría Técnica del CASEN certifica que el inicio del periodo del Consejo Asesor del Sistema Estadístico Nacional – CASEN fue el 26 de junio del 2020.

Que a partir de dicha instalación y las sesiones adelantadas por los miembros del CASEN, se ha logrado tener una realimentación y avance importante en las líneas de investigación desarrolladas en el marco de cada una de las Salas Especializadas, las cuales permiten fortalecer la producción de la información estadística del DANE y el Sistema estadístico Nacional. El resultado del desarrollo de las líneas de investigación ha sido documentado en los informes de cada una de las salas.

Que el DANE, considera fundamental continuar con el trabajo realizado en las diferentes salas del CASEN, para consolidar los resultados generados del acompañamiento y asesoría de los expertos en las líneas de investigación trabajadas, fortaleciendo la producción de información estadística de calidad y el aprovechamiento de los registros administrativos en el Sistema Estadístico Nacional.

Que en cumplimiento del numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 y del artículo 2.1.2.1.21 y siguientes del Decreto 1081 de 2015, fue publicado en la página web de la entidad el proyecto de Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 0446 de 2020 y se dictan otras disposiciones" entre el 21 de junio al 23 de junio de 2020 para comentarios y observaciones de los miembros del SEN, ciudadanos y grupos de interés.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente acto administrativo tiene como objeto modificar el Artículo 4 de la Resolución 0446 del 24 de marzo de 2020 de la siguiente manera:

ARTÍCULO CUARTO. Selección de los integrantes del Consejo Asesor del Sistema Estadístico Nacional (CASEN). La Secretaría Técnica del CASEN hará la publicación de la invitación pública para la conformación del CASEN en las páginas www.dane.gov.co y www.sen.gov.co, dirigida a los expertos preseleccionados para las salas especializadas.

Las personas interesadas en continuar en el proceso de selección para integrar el CASEN, deberán enviar su manifestación de interés al correo electrónico establecido en la invitación.

Los expertos que hayan manifestado su interés deberán presentar y obtener una calificación superior al 70% en las siguientes pruebas:

- **Prueba de competencia:** busca evaluar el dominio de los conocimientos dentro del contexto del quehacer laboral. Aspectos como la toma de decisiones, manejo del tiempo, organización, entre otros.
- **Prueba de integridad:** mide el nivel de aceptación de la persona frente a normas, reglamentos, cumplimiento de horarios, manejo de información, trabajo bajo presión y uso de recursos de la entidad.



Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los requisitos que deben cumplir los integrantes del Consejo Asesor de Sistema Estadístico Nacional — CASEN y se dictan otras disposiciones"

De igual manera, deberán elaborar una propuesta de contribución al SEN relacionada con el tema de la sala especializada a la cual aspira pertenecer; y posteriormente, asistir a la entrevista con el Comité Directivo del DANE.

Parágrafo primero: La fecha y hora para la presentación de las pruebas, la elaboración de la propuesta de contribución al SEN y la presentación de la entrevista estarán fijadas en el cronograma de la invitación pública.

Parágrafo segundo: La selección de los miembros de las salas especializadas del CASEN estará a cargo del Comité Directivo del DANE.

Parágrafo tercero: El listado de las personas que integrarán las salas especializadas del CASEN se publicará mediante acto administrativo expedido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). En todo caso, los integrantes del CASEN no harán parte de la planta de personal del DANE, ni tendrán ningún tipo de vinculación contractual por el hecho de ser miembro de este Consejo.

Parágrafo cuarto: Los expertos seleccionados serán integrantes del CASEN por un período de dos (2) años y seis (6) meses; y podrán ser reelegidos por un período igual si obtienen una calificación satisfactoria en la evaluación realizada por la secretaria técnica del CASEN. En todo caso, la elección de nuevos integrantes de la sala especializada del CASEN para el siguiente periodo se realizará siguiendo los pasos antes señalados y teniendo en cuenta las vacantes, luego de surtirse la selección de los integrantes.

Parágrafo quinto: En caso de que algún integrante no cumpla con la totalidad del período o se retire antes de cumplir los dos (2) años y (6) meses, se reemplazará hasta finalizar el período actual siguiendo todos los pasos descritos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 24 JUN 2022


JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
Director del DANE

Proyectó: Mónica Patricia Pinzón – Coordinadora GIT Planificación y Articulación Estadística
Karen Lisset Cruz – Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Federico Alfonso Núñez García- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Julieth Alejandra Solano Villa – Directora Técnica DIRPEN